



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Institucional;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: PETICION DE HERENCIA
(INCIDENTE DE HONORARIOS)
RADICACION: 110013110018-2015-00756-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De acuerdo a la solicitud por parte de la abogada MARINA HOFMANN DE GONZALEZ, en donde solicita se corra traslado del dictamen pericial, se le informa a la profesional del derecho que; el traslado que hace alusión la misma, se realizó mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2021, tal como quedo, plasmado en el numeral segundo el cual reza "*Se ordena correr el respectivo traslado del dictamen pericial visible a ítems 032 y su complementación a ítems 045 y 046 del expediente virtual, por el término de tres (3) días de conformidad al art. 228 del C.G.P.*"

Pues bien, del sitio virtual del despacho en estados electrónicos¹ se vislumbra que se adjuntó el auto de fecha 13 de septiembre de 2021, sin que se haya adjuntado el dictamen pericial para que la aporrotada de la accidentada procediera a ejercer el derecho que le asiste².

En ese orden de ideas, y en pro de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción, se ordena a SECRETARIA correr el respectivo termino del dictamen pericial ordenado en auto de fecha 13 de septiembre de 2021, en debida forma, dejando las constancias en el tanto en el expediente virtual y las plataformas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura (siglo XXI, estados electrónicos y traslados).

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/69>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35671702/85309622/Auto+2015-00756+peticion+herencia+incidente+honorarios+SE+ORDENA+REQUERIR+AL+ABOGADO+y+otros+13-09-2021.pdf/be66c819-b951-42eb-8687-2117dfc4b1ee>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Institucional;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Edith Melenje Trujillo', written over a horizontal line.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA